

DECRETO N° E – 812/2018 /

COLINA, 09 de Abril de 2018.

VISTOS: 1.) Decreto Alcaldicio N° E-742/2018 de Fecha 29 de Marzo de 2018, que Promulga el Acuerdo N° 182 adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria N° 03 de fecha 29 de Marzo de 2018, Se Acuerda: Aprobar la tercera modificación presupuestaria del año 2018, estableciendo entre otros, una subvención para el Cuerpo de Bomberos de Colina - Lampa, por un valor de \$ 10.000.000. 2.) Memorandum N° 177/18 de fecha 06 de Abril de 2018, del Asesor Jurídico, mediante el cual remite Convenio de Subvención de fecha 04 de Abril de 2018, suscrito entre la Municipalidad de Colina y el Cuerpo de Bomberos de Colina - Lampa, para dictar Decreto Alcaldicio Correspondiente; y, en virtud del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidad, Ley N° 19.886, de compras pública y su reglamento, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen a los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

1.- Apruébese el Convenio de Subvención de fecha 04 de Abril de 2018, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE COLINA**, representada por su alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, y el **CUERPO DE BOMBEROS DE COLINA - LAMPA**, RUT. N° 70.248.300-K, representada para tal efecto por don **CLAUDIO VEGA GONZALEZ**.

2.- La Municipalidad de Colina otorgo una subvención para el Cuerpo de Bomberos de Colina - Lampa, por un valor de \$ 10.000.000.- (diez millones de pesos).

3.- Que la organización beneficiada con la subvención señalada se compromete a destinarlos los citados fondos única y exclusivamente para gastos propios de la Cuarta Compañía de Bomberos de Esmeralda, pertenecientes a la señalada Institución bomberil.

4.- La Organización beneficiaria deberá cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza de Subvenciones Municipales, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 1100/2003, de fecha 27 de Octubre de 2003, especialmente con lo dispuesto en el Capítulo V, Artículo 16 y siguientes referidas a las "Rendiciones de Cuentas".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

FDO.) **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**
ALCALDE

FDO.) **ANIBAL CALDERON ARRIAGADA**
SECRETARIO MUNICIPAL



ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL
MOR/ACA/EAQ/DVB/mcm
DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Administración Municipal
- Secretaria Municipal
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Cuerpo de Bomberos Colina-Lampa
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo

CONVENIO

En Colina, a 04 de Abril de 2018, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcalde, don **MARIO ANTONIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**, chileno, abogado, cedula nacional de identidad N° 7.591.497-0, cuya personería consta de la sentencia de proclamación, de fecha 29 de Noviembre de 2016, dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, en adelante "la Municipalidad", por una parte y por la otra **CUERPO DE BOMBEROS DE COLINA-LAMPA**, rol único tributario N°70.248.300-K, representada para tal efecto por don **CLAUDIO VEGA GONZALEZ**, cedula nacional de identidad N°11.539.517-3, ambos con domicilio en Carretera General San Martín N°060, comuna de Colina, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que mediante decreto alcaldicio E-742/2018, que promulgó el Acuerdo N°182, adoptado en Sesión Ordinaria N°03 de fecha 29 de marzo de 2018, se aprobó la tercera modificación presupuestaria del año 2018, estableciendo entre otros, una subvención para el Cuerpo de Bomberos de Colina-Lampa, por un valor de \$10.000.000.- (diez millones de pesos), los cuales serán destinados para financiar gastos propios de la Cuarta Compañía de Bomberos de Esmeralda.

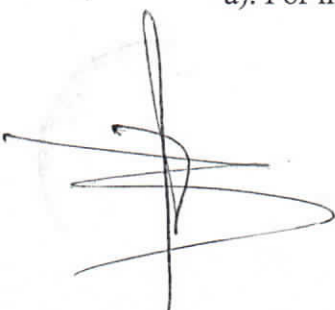
SEGUNDO: Que la organización beneficiada con la subvención señalada se compromete a destinarlos los citados fondos única y exclusivamente para gastos propios de la Cuarta Compañía de Bomberos de Esmeralda, pertenecientes a la señalada institución bomberil.

TERCERO: Para el cabal cumplimiento de este convenio, el Municipio se obliga a proveer oportunamente de los fondos necesarios a la beneficiaria para la ejecución de su objetivo, los que no podrán ser utilizados en otros fines que no sea el señalado.

CUARTO: El Municipio designará un supervisor para controlar el cabal, fiel y oportuno objeto de la subvención otorgada. En el eventual caso de no existir una designación especial, corresponderá dicho cometido a la Dirección de Administración y Finanzas.

QUINTO: El presente convenio terminará por las causales que señala el derecho común y especialmente:

a). Por incumplimiento de los objetivos propuestos por la beneficiaria.



b). Si a juicio de la I. Municipalidad de Colina, la beneficiaria no está llevando adelante lo convenido de acuerdo a la forma pactada.

En cualquiera de estas situaciones, la I. Municipalidad puede poner término al convenio por la simple vía administrativa, sin necesidad de intervención judicial alguna. Además, y en cualquiera de estos casos, el beneficiario no tendrá derecho a reclamación o indemnización alguna en contra de la I. Municipalidad.

SEXTO: La organización beneficiaria deberá cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza de Subvenciones Municipales, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° E-1100/2003, de 27 de Octubre de 2003, especialmente con lo dispuesto en el Capítulo V, Artículos 16 y siguientes, referidas a las “Rendiciones de Cuentas”.

SEPTIMO: La rendición de cuentas deberá realizarse a partir de la fecha del otorgamiento de la subvención y dentro del año calendario correspondiente a su otorgamiento. Sólo se aceptarán, como documentos de respaldo de los gastos boletas o facturas en original debidamente registradas ante el Servicio de Impuestos Internos.

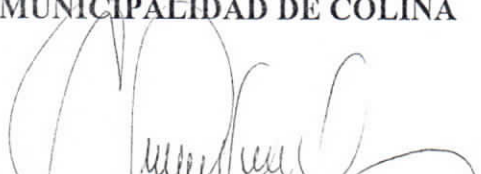
OCTAVO: El incumplimiento en la rendición de la subvención o en el reintegro de los montos entregados y no utilizados, facultará a la I. Municipalidad de Colina para iniciar las gestiones legales tendientes a efectuar la cobranza judicial de los montos correspondientes.

NOVENO: Las partes fijan como domicilio la comuna de Colina y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares quedando una copia en poder del beneficiario y las restantes en poder de la I. Municipalidad.



~~MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ~~
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA


CLAUDIO VEGA GONZALEZ
CUERPO DE BOMBEROS DE COLINA-LAMPA

V°B Asesor Jurídico

V°B Directora de Control

